



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
AUTONOMO DE CARAPARI
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA GRAN CHACO

TELF./FAX (0611) 8415 CASILLA CORREO 39 (YBA.)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26/2000

El Honorable Concejo Municipal de Caraparí, en ejercicio pleno de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Qué, en fecha segundo Domingo de Octubre se realiza en nuestra localidad de Caraparí, la Fiesta de la Virgen de Guadalupe.

Qué, mediante Ley de la República No. 2078 del 19/04/2000 el Honorable Congreso Nacional ha declarado a la mencionada fiesta como Patrimonio Nacional – Histórico, Religioso y Cultural del País.

Qué, es necesario destacar la importante jerarquización de nuestra tradicional "Fiesta de Guadalupe", mediante esta declaración normando algunos aspectos que den realce a la misma.

Qué, la Ley de Municipalidades en su Art 12, Numeral 4, faculta al H. Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Caraparí, en uso de las atribuciones que el confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, con el voto de unánime de sus miembros.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dispónese el mejoramiento general del aspecto urbano de la población de Caraparí, para cuyo fin los propietarios de inmuebles deben proceder al arreglo de fachadas, construcción y arreglo de veredas, así como limpieza de lotes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece un plazo para el cumplimiento de esta disposición hasta el día 30 de Septiembre de dos mil años.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal será sancionado con multas de:

- a) Para fachadas Bs. 60
- b) Para veredas Bs. 40
- c) Limpieza de lotes Bs. 40

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Oficialía Mayor Técnica y demás Unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Caraparí, al primer día del mes de Septiembre de dos mil años.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Anselmo Torres
Prof. Anselmo Torres
Suro. H. Concejo Municipal
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, al primer día del mes de Septiembre de dos mil años.

